

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202300381 00 (F202300381)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de diciembre de 2023 demanda ejecutiva de alimentos, encontrándose pendiente su calificación.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. DISCRIMINE mes a mes, o según corresponda, las pretensiones primera, cuarta, sexta y séptima de la demanda, indicando si ejecuta la totalidad de la cuota alimentaria, los gastos educativos, los gastos de salud y las mudas de ropa, o el saldo insoluto de las mismas, todo conforme reza el título ejecutivo, precisando cada uno de los conceptos que se ejecutan.

2. REFORMULE la pretensión primera respecto del valor de las pretensiones, realizando en debida forma el incremento de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta que conforme al salario mínimo legal mensual vigente, han tenido los siguientes:

2022	10,07%	\$ 175.000,00
2023	16,00%	\$ 203.000,00
2024	12,00%	\$ 227.360,00

3. AJUSTE la pretensión segunda precisando la fecha en que se causan los intereses legales, pues tratándose de una obligación alimentaria no es procedente la aceleración del plazo, ni la causación de intereses a partir de la presentación de la demanda.

4. COMPLEMENTE los hechos de la demanda indicando si se han presentado más demandas sobre los documentos base de la ejecución.

5. HÁGASE las manifestaciones a que haya lugar, en el sentido de indicar donde se encuentran los originales de los documentos aportados, en virtud del artículo 245 del C.G.P.

6. INFORME cómo obtuvo el libelista el correo electrónico del demandado y allegue las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
JUEZA T

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 003
de 29 de enero de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

Firmado Por:

Claudia Marcela Leon Rairan

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2a7d86d02dc30a87a92780611563aa7bc5db1ef49e0fd0445150e7f354d8ed**

Documento generado en 26/01/2024 05:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>